

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Desarrollo Sostenible

Resolución de 27/04/2023, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se establecen limitaciones temporales para disminuir el riesgo de incendios en el medio natural. [2023/3947]

La disposición adicional única de la Orden de 26 de septiembre de 2012, de la Consejería de Agricultura, de modificación de la Orden de 16 de mayo de 2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención de incendios forestales, faculta a la persona titular de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, a dictar resoluciones para la aplicación de esa orden.

La Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, modificada mediante Real Decreto-ley 15/2022, de 1 de agosto, por el que se adoptan medidas urgentes en materia de incendios forestales, en su artículo 48.6 establece que cuando, de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología, sea predecible en un determinado ámbito territorial un riesgo de incendio de nivel muy alto o extremo, las comunidades autónomas deberán aplicar inmediatamente prohibiciones y limitaciones de circulación y acceso.

Hasta la aprobación del Plan Anual para la prevención, vigilancia y extinción de incendios forestales, dada la situación de sequía consolidada en la mayor parte de la región fruto del déficit hídrico de los meses precedentes, junto a las temperaturas por encima de la media histórica, y la previsión de que las precipitaciones que puedan producirse en el mes de mayo no puedan revertir esta situación y que se registren altas temperaturas y muy bajas humedades relativas, así como el empeoramiento de las condiciones fisiológicas y creciente inflamabilidad de la vegetación como consecuencia del estrés térmico e hídrico, el índice de propagación potencial de incendios forestales (en adelante IPP) de los incendios forestales es muy superior a los valores medios para esta época del año y, por tanto, también lo es el riesgo de incendio forestal representado por dicho índice.

Considerando, por tanto, el elevado riesgo de incendios en el medio natural asociado al factor humano, y tomando como referencia el valor del riesgo de propagación de incendios en cada término municipal, reflejado en el IPP, que es calculado diariamente, de acuerdo con la información meteorológica de la Agencia Estatal de Meteorología entre otros factores, y que puede ser consultado en <http://pagina.jccm.es/agricul/pdf/fidias-geacam/riesgo.pdf>,

Resuelvo:

Primero. Prohibiciones y limitaciones.

Aprobar las siguientes prohibiciones y limitaciones que serán de aplicación de manera automática, y de forma temporal, desde la entrada en vigor de la presente resolución, en tanto el IPP de la comunidad autónoma de autónoma de Castilla-La Mancha sea muy alto o extremo:

- a) La prohibición de encender fuego en todo tipo de espacios abiertos en el medio natural.
- b) La suspensión temporal, en tanto se mantenga el referido riesgo, de todas las autorizaciones concedidas de quema de rastrojos, de pastos permanentes, de restos de poda, y de restos selvícolas o cualquier quema de estos.
- c) Prohibir encender fuego en las áreas de descanso de la red de carreteras, así como en zonas recreativas y de acampada, incluidas las zonas habilitadas para ello.
- d) Prohibir la utilización de maquinaria y equipos en los montes y en las áreas rurales situadas en una franja de 400 metros alrededor de aquellos, cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas, salvo autorización expresa o resulten necesarias para la extinción de incendios.
- e) Prohibir la introducción y uso de material pirotécnico.
- f) Prohibir arrojar o abandonar objetos en combustión o cualquier clase de material susceptible de originar un incendio.

Las anteriores prohibiciones y limitaciones no serán de aplicación en terrenos urbanos.

Segundo. Excepciones.

1. Se podrán exceptuar las prohibiciones y limitaciones contenidas en el apartado d) del resuelto primero, previa solicitud formulada por la persona interesada o su representante a través del modelo que se acompaña como anexo

II a la presente resolución, disponible en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.jccm.es),

- Cuando el índice IPP sea muy alto
- Cuando el índice IPP sea extremo para actuaciones de emergencia e interés general, destinadas a la reparación urgente de infraestructuras públicas, servicios de energía eléctrica, gas natural, telecomunicaciones, etc. y se contará con los medios necesarios para abordar la extinción de cualquier conato de incendio que se pudiera producir a consecuencia de su actividad.

Las solicitudes deberán presentarse a través de los siguientes medios:

a) En el caso de personas físicas, la solicitud podrá presentarse:

1º. En los Registros de la Consejería de Desarrollo Sostenible, así como en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o,

2º. De forma telemática mediante el envío con firma electrónica de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica indicada.

b) Las personas y entidades obligadas a relacionarse electrónicamente con la Administración, de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, presentarán la solicitud exclusivamente de forma telemática mediante el envío con firma electrónica de los datos a través del formulario incluido en la sede electrónica indicada.

2. El cumplimiento de los requisitos establecidos en la presente resolución deberán acreditarse mediante las declaraciones responsables recogidas en el formulario de solicitud.

3. La solicitud se dirigirá a la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible correspondiente a la provincia en cuyo ámbito territorial se pretendan realizar las actuaciones, en caso de que se desarrollen únicamente en una provincia, o a la persona titular de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, en caso de que las actuaciones se desarrollen en un ámbito territorial superior al provincial. Dichos órganos serán los competentes para emitir la correspondiente resolución de autorización, en la que se establecerán al menos las medidas contenidas en el anexo I de esta resolución.

Tercero. Efectos.

1. Esta resolución tendrá efectos a partir del mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

2. Queda sin efecto la resolución de 18/04/2023, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se establecen limitaciones temporales para disminuir el riesgo de incendios en el medio natural. (D.O.C.M. número 76 de 20 de abril de 2023).

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Sostenible en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo estipulado en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Toledo, 27 de abril de 2023

El Director General de Medio Natural y Biodiversidad
FÉLIX ROMERO CAÑIZARES

Anexo I. Condiciones de obligado cumplimiento y recomendaciones adicionales.

Actividades forestales.

El uso de maquinaria y motores que puedan generar deflagración, chispas o descargas eléctricas, deberá suspenderse durante la franja horaria comprendida entre las 15:00 y las 18:00 horas.

En toda obra y trabajo se han de cumplir, con carácter general, las siguientes normas de seguridad:

- No fumar durante el manejo de material inflamable, explosivos, herramientas o maquinaria de cualquier tipo.
- Contar con los medios de extinción suficientes para controlar un posible conato de incendio que se pueda originar, donde al menos, se dispondrá de extintor de carga tipo ABC, una mochila extintora cargada de agua con una capacidad mínima de 15 litros y un batefuegos.

Para poder desarrollar la actividad en las explotaciones forestales, deberán cumplirse las siguientes medidas preventivas:

- Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpias de restos y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
- Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación de productos forestales, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja exterior de protección de una anchura mínima de 10 metros.

Actividades agrícolas

La cosecha de cereales deberá suspenderse durante la franja horaria comprendida entre las 15:00 y las 18:00 horas.

Para llevar a cabo las actividades anteriores se deberán cumplir las siguientes medidas preventivas:

- La cosechadora debe contar, al menos, con un extintor de carga tipo ABC, una mochila extintora cargada de agua con una capacidad mínima de 15 litros y un batefuegos.
- En las máquinas que dispongan de matachispas en el tubo de escape, observar y asegurarse de que se encuentra en buenas condiciones e instalado correctamente.
- Mantener la máquina en condiciones óptimas de funcionamiento, habiéndole realizado las revisiones periódicas y mantenimientos diarios que necesite, y comprobando con frecuencia el estado y limpieza de piezas mecánicas y sistema eléctrico.
- Las cosechadoras deberán contar con un seguro de responsabilidad civil.

Además de lo anterior, se indican las siguientes recomendaciones preventivas:

- Trabajar durante las primeras horas de la mañana en las parcelas o terreno más próximo a monte.
- Cosechar empezando por los terrenos colindantes a monte, realizando tras la cosecha, y de forma inmediata, una faja de protección con el tractor y los aperos de al menos 4 metros.
- En caso de existencia de varias zonas colindantes con el monte, comenzar los trabajos en la zona que se encuentren en el lado contrario a la dirección de donde proviene el viento, progresando perpendicularmente al avance del mismo.
- Aumentar la altura de corte en zonas pedregosas para evitar la generación de chispas por el impacto del útil de corte con una piedra.
- Acompañar la cosechadora con un tractor conducido por otra persona y que lleve montada la grada, la vertedera o cualquier otro apero similar, con el objeto de hacer una faja inmediata en caso de originarse un incendio. Esta persona actuaría de observador de los trabajos y estaría atento a las pasadas de la cosechadora, para poder proceder a la extinción de un posible conato, y llamar al 1-1-2 en caso de que el posible conato no pueda ser controlado.

Actividad apícola.

El uso del ahumador quedará suspendido entre las 15:00 y las 18:00 horas.

Los colmenares o asentamientos deberán contar con una faja de desbroce de 5 metros.

Se debe contar, al menos, con una mochila extintora cargada de agua con una capacidad mínima de 15 litros y un batefuegos.

Además, en el uso de ahumadores, se han de cumplir las siguientes medidas preventivas:

- Uso preferente durante las primeras horas de la mañana.
- El ahumador debe consistir en un recipiente metálico que disponga de una salida de humo provista de una rejilla para evitar la salida de partículas incandescentes.
- Nunca dejar el ahumador caliente en el suelo, pudiendo dejarlo sobre una colmena en caso de que se necesite apoyarlo.

Uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas

El uso de maquinaria ligera (sierras, radiales, equipos de soldadura, motosierras, desbrozadoras, etc) y motores que puedan generar deflagración, chispas o descargas eléctricas, en el medio natural, deberá suspenderse durante la franja horaria comprendida entre las 15:00 y las 18:00 horas.

Se debe contar, al menos, con un extintor de carga tipo ABC, una mochila extintora cargada de agua con una capacidad mínima de 15 litros y un batefuegos.

De manera específica para maquinaria ligera, también se han de cumplir las siguientes medidas:

- Elegir una superficie despejada para realizar el repostaje y, alejarse al menos 3 metros del lugar en el que se ha llenado el depósito antes de proceder arrancar el motor.
- Al dejar una máquina en el suelo, hacerlo en un lugar despejado, desprovisto de vegetación seca y fina que pueda entrar en ignición, en contacto con las partes calientes de la máquina.
- Posicionar la máquina de forma que el cierre del depósito esté orientado hacia arriba.

De manera específica para motores, radiales y equipos de soldadura, también se han de cumplir las siguientes medidas:

- Mantener una faja exterior con una anchura mínima de 5 metros limpia de vegetación en los lugares donde se ubiquen bombas de riego, motores o generadores cuyo funcionamiento no requiera de una persona continuamente.
- Mantener una faja exterior con una anchura mínima de 5 metros limpia de vegetación o humedecida, cuando se trabaje con maquinaria como radiales o soldadores evitando que las chispas generadas caigan sobre material combustible en disposición de arder.

Además, de lo anterior, se indican las siguientes recomendaciones preventivas:

- Evitar vertidos de combustible, aceite o mezcla.
- No fumar nunca cerca del combustible o la máquina.
- Realizar el repostaje de combustible al aire libre, a una distancia superior a 20 metros de cualquier fuente de calor.
- Repostar con la máquina parada usando un recipiente antiderrame.
- Comprobar que no existen fugas de combustible mientras se llena el tanque y durante el funcionamiento de la máquina, en caso de que existan pérdidas, no arrancar la máquina.
- Comprobar que el casquillo de la bujía se encuentra firmemente colocado.
- Los colectores de los escapes de motores de explosión tienen que impedir la dispersión de chispas e ir protegidos por una carcasa que asegure su aislamiento en caso de calentamiento.



Consejería de Desarrollo Sostenible

Dirección General de Medio Natural
y Biodiversidad

Nº Procedimiento

016392

Código SIACI

KM3F

Anexo II: solicitud de autorización para excepción de limitación para utilización de maquinaria y equipos en los montes y áreas rurales

Datos de la persona solicitante

Si elige persona física son obligatorios los campos: tipo y número de documento, nombre y primer apellido

Persona física: NIF: Pasaporte/NIE: Número de documento

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Si elige persona jurídica son obligatorios los campos: número de documento y razón social

Persona jurídica: Número de documento:

Razón social:

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

El correo electrónico designado será el medio por el que recibirá el aviso de notificación, y en su caso de pago.

Datos de la persona representante

NIF Pasaporte/NIE Número de documento:

Nombre: 1º Apellido: 2º Apellido:

Hombre Mujer

Domicilio:

Provincia: C.P.: Población:

Teléfono: Teléfono móvil: Correo electrónico:

Si existe representante, las comunicaciones que deriven de este escrito se realizarán con el/la representante designado/a por el interesado/a.

Medio por el que desea recibir la notificación

Correo postal

(Podrán elegir esta opción las personas que NO estén obligadas a la notificación electrónica, de acuerdo con el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Notificación electrónica *(Si elige o está obligada/o a la notificación electrónica compruebe que está usted registrada/o en la Plataforma <https://notifica.jccm.es/notifica> y que sus datos son correctos.)*

Información básica de protección de datos	
Responsable	Dirección General Medio Natural y Biodiversidad
Finalidad	Gestión de autorizaciones registros, licencias e información sobre montes y espacios naturales
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 3/2008, de 12 de junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla-La Mancha.
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/0255

Datos de la solicitud									
Lugar, fecha y horas previstas uso de maquinaria y equipos									
PROVINCIA	MUNICIPIO	ZONA	POLIGONO	PARCELA	RECINTO	FECHA INICIO	HORA INICIO DIARIA	FECHA FINALIZACIÓN	HORA FINALIZACIÓN DIARIA

En el caso de actividades agrícolas, deberán identificarse en la siguiente tabla las matrículas objeto de identificación:

	Relación de matrículas		Relación de matrículas
1		11	
2		12	
3		13	
4		14	
5		15	
6		16	
7		17	
8		18	
9		19	
10		20	

Observaciones:

Acreditación del cumplimiento de los requisitos

Declaraciones responsables:

La persona abajo firmante, en su propio nombre o en representación de persona interesada o entidad que se indica, declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente que *(marque la casilla correspondiente al tipo de actividad que se pretende desarrollará, que exige el cumplimiento de los requisitos que se detallan)*:

 Actividades forestales

- Reúne todos los requisitos exigidos para presentar esta comunicación.
- Igualmente, la persona firmante se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo I de la Resolución de 27/04/2023, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se establecen limitaciones temporales para disminuir el riesgo de incendios en el medio natural.
 - El uso de maquinaria y motores que puedan generar deflagración, chispas o descargas eléctricas, deberá suspenderse durante la franja horaria comprendida entre las 15:00 y las 18:00 horas.
- En toda obra y trabajo se han de cumplir, con carácter general, las siguientes normas de seguridad:
 - No fumar durante el manejo de material inflamable, explosivos, herramientas o maquinaria de cualquier tipo.
 - Contar con los medios de extinción suficientes para controlar un posible conato de incendio que se pueda originar, donde al menos, se dispondrá de extintor de carga tipo ABC, una mochila extintora cargada de agua con una capacidad mínima de 15 litros y un batefuegos.
- Para poder desarrollar la actividad en las explotaciones forestales, deberán cumplirse las siguientes medidas preventivas:
 - Mantener los caminos, pistas o fajas cortafuegos de las explotaciones forestales limpias de restos y libres de obstáculos que impidan el paso y la maniobra de vehículos.
 - Mantener limpios de vegetación los parques de clasificación de productos forestales, cargaderos y zonas de carga intermedia y una faja exterior de protección de una anchura mínima de 10 metros.

 Actividades agrícolas

- Reúne todos los requisitos exigidos para presentar esta comunicación.
 - Igualmente, la persona firmante se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo I de la Resolución de 27/04/2023, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se establecen limitaciones temporales para disminuir el riesgo de incendios en el medio natural.
 - La cosecha de cereales deberá suspenderse durante la franja horaria comprendida entre las 15:00 y las 18:00 horas.
- Para llevar a cabo las actividades anteriores se han de adoptar las siguientes medidas preventivas:
- La cosechadora debe contar, al menos, con un extintor de carga tipo ABC, una mochila extintora cargada de agua con una capacidad mínima de 15 litros y un batefuegos.
 - En las máquinas que dispongan de matachispas en el tubo de escape, observar y asegurarse de que se encuentra en buenas condiciones e instalado correctamente.
 - Mantener la máquina en condiciones óptimas de funcionamiento, habiéndole realizado las revisiones periódicas y mantenimientos diarios que necesite, y comprobando con frecuencia el estado y limpieza de piezas mecánicas y sistema eléctrico.
 - Las cosechadoras deberán contar con un seguro de responsabilidad civil.

Además de lo anterior, se indican las siguientes recomendaciones preventivas:

- Trabajar durante las primeras horas de la mañana en las parcelas o terreno más próximo a monte.
- Cosechar empezando por los terrenos colindantes a monte, realizando tras la cosecha, y de forma inmediata, una faja de protección con el tractor y los aperos de al menos 4 metros.
- En caso de existencia de varias zonas colindantes con el monte, comenzar los trabajos en la zona que se encuentren en el lado contrario a la dirección de donde proviene el viento, progresando perpendicularmente al avance del mismo.
- Aumentar la altura de corte en zonas pedregosas para evitar la generación de chispas por el impacto del útil de corte con una piedra.
- Acompañar la cosechadora con un tractor conducido por otra persona y que lleve montada la grada, la vertedera o cualquier otro apero similar, con el objeto de hacer una faja inmediata en caso de originarse un incendio. Esta persona actuaría de observador de los trabajos y estaría atento a las pasadas de la cosechadora, para poder proceder a la extinción de un posible conato, y llamar al 1-1-2 en caso de que el posible conato no pueda ser controlado.

Actividades apícolas

- Reúne todos los requisitos exigidos para presentar esta comunicación.

- Igualmente, la persona firmante se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo I de la Resolución de 27/04/2023, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se establecen limitaciones temporales para disminuir el riesgo de incendios en el medio natural.

- El uso del ahumador quedará suspendido entre las 15:00 y las 18:00 horas.
- Los colmenares o asentamientos deberán contar con una faja de desbroce de 5 metros.
- Se debe contar, al menos, con una mochila extintora cargada de agua con una capacidad mínima de 15 litros y un batefuegos.

- Además, en el uso de ahumadores, se han de cumplir las siguientes instrucciones:

- Uso preferente durante las primeras horas de la mañana.
- El ahumador debe consistir en un recipiente metálico que disponga de una salida de humo provista de una rejilla para evitar la salida de partículas incandescentes.
- Nunca dejar el ahumador caliente en el suelo, pudiendo dejarlo sobre una colmena en caso de que se necesite apoyarlo.

Uso de maquinaria y equipos cuyo funcionamiento genere deflagración, chispas o descargas eléctricas

- Reúne todos los requisitos exigidos para presentar esta comunicación.

- Igualmente, la persona firmante se compromete al cumplimiento de las condiciones establecidas en el anexo I de la Resolución de 27/04/2023, de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad, por la que se establecen limitaciones temporales para disminuir el riesgo de incendios en el medio natural.

- El uso de maquinaria ligera (sierras, radiales, equipos de soldadura, motosierras, desbrozadoras, etc) y motores que puedan generar deflagración, chispas o descargas eléctricas, en el medio natural, deberá suspenderse durante la franja horaria comprendida entre las 15:00 y las 18:00 horas.
- Se debe contar, al menos, con un extintor de carga tipo ABC, una mochila extintora cargada de agua con una capacidad mínima de 15 litros y un batefuegos.

- De manera específica para maquinaria ligera se han de cumplir las siguientes medidas:

- Elegir una superficie despejada para realizar el repostaje y, alejarse al menos 3 metros del lugar en el que se ha llenado el depósito antes de proceder a arrancar el motor.
- Al dejar una máquina en el suelo, hacerlo en un lugar despejado, desprovisto de vegetación seca y fina que pueda entrar en ignición, en contacto con las partes calientes de la máquina.

- Posicionar la máquina de forma que el cierre del depósito esté orientado hacia arriba.

- Y de manera específica para motores, radiales y equipos de soldadura se han de cumplir las siguientes medidas:

- Mantener una faja exterior con una anchura mínima de 5 metros limpia de vegetación en los lugares donde se ubiquen bombas de riego, motores o generadores cuyo funcionamiento no requiera de una persona continuamente.
- Mantener una faja exterior con una anchura mínima de 5 metros limpia de vegetación o humedecida, cuando se trabaje con maquinaria como radiales o soldadores evitando que las chispas generadas caigan sobre material combustible en disposición de arder.

- Además de lo anterior, se indican las siguientes recomendaciones preventivas:

- Evitar vertidos de combustible, aceite o mezcla.
- No fumar nunca cerca del combustible o la máquina.
- Realizar el repostaje de combustible al aire libre, a una distancia superior a 20 metros de cualquier fuente de calor.
- Repostar con la máquina parada usando un recipiente antiderrame.
- Comprobar que no existen fugas de combustible mientras se llena el tanque y durante el funcionamiento de la máquina, en caso de que existan pérdidas, no arrancar la máquina.
- Comprobar que el casquillo de la bujía se encuentra firmemente colocado.
- Los colectores de los escapes de motores de explosión tienen que impedir la dispersión de chispas e ir protegidos por una carcasa que asegure su aislamiento en caso de calentamiento.

Son ciertos los datos consignados en la presente comunicación comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello y a cumplir las condiciones estipuladas.

Igualmente, la persona abajo firmante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y/o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrán en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

Autorizaciones:

Con la presentación de esta solicitud, y de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Consejería podrá consultar o recabar documentos elaborados por cualquier Administración salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En particular, se recabarán lo siguientes datos, salvo que marque expresamente:

- Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona solicitante.
- Me opongo a la consulta de datos de identidad de la persona representante.
-

Asimismo, podrá indicar los documentos aportados anteriormente ante cualquier Administración señalando la fecha de presentación y unidad administrativa, y serán consultados por la Consejería.

- Documento. , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento. , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de
- Documento. , presentado con fecha ante la unidad de la Administración de

(En el caso de que se haya opuesto en alguna de las opciones anteriores, deben aportar los datos y documentos requeridos para la resolución del presente procedimiento).

Documentación a aportar:

Copia del documento de identidad de la persona solicitante en el caso de que conste su oposición expresa a que por esta Administración se consulten los datos.

En caso de actuar por medio de representante, copia del documento de identidad de la persona representante en el caso de que conste su oposición expresa a la consulta de datos.

En caso de actuar por medio de representante, documento válido en derecho que acredite la representación.

En a de de

La persona solicitante o representante legal

Fdo.:

ORGANISMO DESTINATARIO:

En caso de solicitarse autorización para actuaciones de ámbito territorial superior al provincial:

Dirección General De Medio Natural Y Biodiversidad (código DIR3 A08027157)

En caso de solicitarse autorización para actuaciones en el ámbito de una provincia:

Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible en SELECCIONAR